



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).-

Radicación:	2022-00113
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados:	REIVER JARVINSON MARTINEZ RUGELES

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **REIVER JARVINSON MARTINEZ RUGELES**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **REIVER JARVINSON MARTINEZ RUGELES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.999.221) M/CTE** como capital contenido en el PAGARÉ No **066526100009558**, correspondiente a la obligación No. **725066520188432**

1.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 523.087) M/CTE**, desde el día **13 DE JUNIO DE 2021** hasta el **25 DE AGOSTO DE 2022**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **26 DE AGOSTO DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **REIVER JARVINSON MARTINEZ RUGELES**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.479.275) M/CTE**, como capital



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

contenido en el PAGARÉ No 066476100006015, correspondiente a la obligación No. 725066470081721

2.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 587.022) M/CTE**, desde el día **20 DE OCTUBRE DE 2021** hasta el **25 DE AGOSTO DE 2022**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **26 DE AGOSTO DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

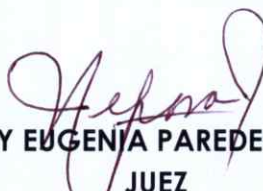
3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como AUTORIZADO a **EDNA RINCON OSPINA C.C 1.075.307.748** estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20152139860, para revisar el proceso, pedir copias y el retiro de oficios de embargo.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00048 de hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



SECRETARIA, _____